



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Bonaerense II Carlos Casares.-EX-2021-18630617-GDEBA-DPTDIV

VISTO el EX-2021-18630617-GDEBA-DPTDIV mediante el cual se gestiona la aprobación del convenio celebrado entre el Instituto de la Vivienda y el Municipio de Carlos Casares, tendiente a prestar asistencia financiera para la realización de la obra "Construcción de 144 viviendas" en la localidad y partido de Carlos Casares, y

CONSIDERANDO:

Que la obra en cuestión tramita en el marco del Programa Bonaerense II - Solidaridad con Municipios y deberá ser ejecutada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto Ley Provincial N° 9104/78 y las Resoluciones IVBA N° 919/92 y modificatorias y N° 4522/00;

Que ha intervenido el Área Presupuestos del Departamento Elaboración de Proyectos incorporando el presupuesto de la obra, en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 635/2021;

Que la Dirección Provincial Ejecutiva, a través de la DISPO-2021-20- GDEBA-DEYPIV complementada por la DISPO-2021-6-GDEBA-DPEIV, otorgó la Aptitud Técnica al emprendimiento conforme la documentación técnica agregada al expediente y estableció su plazo de ejecución en dieciocho (18) meses;

Que el Departamento Presupuesto registró el cargo presupuestario respectivo;

Que en ese marco, se suscribió un convenio con la Municipalidad de Carlos Casares, con destino a la obra "Construcción de 144 viviendas" en la localidad y partido de Carlos Casares, por la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 42/100 (\$749.268.435,42) equivalente a ocho millones seiscientos sesenta y siete mil setenta y dos con setenta y una Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (8.667.072,71 UVI) conforme la cotización del día 31 de julio de 2021;

Que han tomado intervención en el marco de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que se agrega el Decreto Municipal N° 1.880/21 que promulga la Ordenanza Municipal N° 4.219/21 que convalida el convenio oportunamente suscripto;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto-Ley 9.573/80, Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda;

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el convenio agregado como CONVE-2021-29390907-GDEBA-SSTAYLIV, celebrado entre el Instituto de la Vivienda y la Municipalidad de Carlos Casares para la realización de la obra "Construcción de 144 viviendas" en la localidad y partido de Carlos Casares, por la suma de pesos setecientos cuarenta y nueve millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y cinco con 42/100 (\$749.268.435,42) equivalente a ocho millones seiscientos sesenta y siete mil setenta y dos con setenta y una Unidades de Vivienda Ley N° 27.271 (8.667.072,71 UVI) conforme la cotización del día 31 de julio de 2021, suscripto en el marco del Programa Bonaerense II – Solidaridad con Municipios y debiendo ejecutarse en un todo de acuerdo a lo establecido por el Decreto Ley Provincial N° 9.104/78 y las Resoluciones IVBA N° 919/92 y modificatorias y N° 4.522/00.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley 15.225: Jurisdicción 14, Jurisdicción Auxiliar 0, Entidad 42, Programa 5, Proyecto 2230, Obra 51, Inciso 6, Partida Principal 3, Partida Parcial 6, Partida Subparcial 889, Fuente de Financiamiento 1.1, Ubicación Geográfica 889, Cta. Escritural 57000, Mon. 1.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la Municipalidad beneficiaria deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4°. Comunicar, notificar al Señor Fiscal de Estado, al Municipio de Carlos Casares e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.